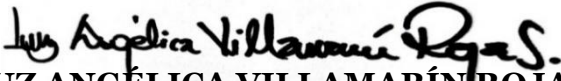




**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho del señor Juez el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **001 2019 00029 00**, informando que se encuentra memorial pendiente por resolver. Sírvasse Proveer.


LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el apoderado de la sucesora procesal, informó que desconoce de la existencia de las que fueron denuncias como cónyuge e hija del demandante, así mismo, afirma el togado que no pudo tener comunicación con su poderdante a fin de aclarar la situación y que la misma puede ser ubicada en una dirección electrónica aportada en el escrito (fls.121 a 126).

Al respecto, con el ánimo de dar el impulso que en derecho corresponde, el Despacho a fin de garantizar el debido proceso de las partes y con el ánimo de integrar en debida forma la Litis. **REQUIERE** por última vez para que las partes, esto es la señora **FLOR MARINA CRUZ PAES** y a la demandada **CONSTRUCTORA ALHAMBRA SAS**, en el término **de cinco (5) días** informen al Despacho si conocen la dirección de residencia o dato de contacto de la señora MARIA AMPARO MARIQUE y de la menor LUCIANA VALENTINA ROMERO MARIQUE.

Así mismo, previo a decretar la sucesión procesal de las citadas, **SE ORDENA REQUERIR** a las entidades **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAN Y LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.**, para que en el término de diez (10) días informen si en su base de datos reposa información de residencia u otro dato de contacto de MARIA AMPARO MARIQUE identificada con CC 39.774.441 y de la menor LUCIANA VALENTINA ROMERO MARIQUE identificada con TI 1021636099.

Igualmente, se ordena **REQUERIR** a **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** y al **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION SA**, para que en el término de diez (10) días, informen al Despacho si **MARIA AMPARO MARIQUE** identificada con CC 39.774.441 y de la menor **LUCIANA VALENTINA ROMERO MARIQUE** identificada con TI 1.021.636.099, actualmente cuentan con reconocimiento pensional o cualquier otra prestación económica como beneficiarias del causante **LUIS EDILBERTO ROMERO RUIZ** quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía 11.253.809. Así mismo, se deberá informar al Despacho si en su base de datos reposa información de residencia u otro dato de contacto de las citadas. **Por secretaria líbrese los correspondientes oficios.**

De otro lado, el Despacho al realizar el correspondiente control de legalidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del CGP aplicable por analogía del artículo 145 CPT y la SS y en cumplimiento de los deberes consagrados en el artículo 42 del CGP en especial, el del numeral 5, dispone **DEJAR SIN VALOR Y EFECTO** el auto de 16 de mayo de 2022, únicamente en la decisión que nombro como curador ad litem al Doctor **IVÁN MAURICIO RESTREPO FAJARDO** identificada con cedula de ciudadanía N° 71.688.624 y TP 67.542 del C.S.J. consecuente **RELEVESE DEL ENCARGO**. Lo anterior, por cuanto primero se debe decretar toda la sucesión procesal, vincular a los herederos determinados y posteriores de no lograrlo, se debe emplazarlas y nombrar a un solo auxiliar de la justicia.

Vencido el término, regrese las diligencias al Despacho para dar el trámite correspondiente.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado
N°090 del 31 de mayo de 2023.


LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria

GG